

Municipalidad de Río Mayo
 Teléfonos 555-9050 Río Mayo
 Honorable Concejo Deliberante
 Tel/Fax: (05903) 420094

ORDENANZA N°036/00

VISTO:

La Nota N°838/00 del Poder Ejecutivo Municipal elevando Convenio firmado entre el Batallón de Ingenieros IX y la Municipalidad de Río Mayo, y

CONSIDERANDO:

QUE es de vital importancia realizar el traslado del Basurero Municipal y la concreción de la pileta de excretas.

QUE mediante Ordenanza N°619/00 fue aprobada el Proyecto Técnico BASURAL-PILETA DE EXCRETAS.

QUE el Batallón de Ingenieros IX, es la Institución más cercana que posee equipos adecuados para desarrollar el Proyecto.

QUE la Ordenanza N°778/99 estipula procedimientos distintos el sistema de contrataciones.

QUE es necesario formalizar y normalizar los trabajos relacionados con tareas y responsabilidades entre las instituciones involucradas.

QUE es facultad de este Honorable Concejo Deliberante autorizar los convenios que este Municipio propicie según Art. 44 de la Ley 3098.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1º) Eximir de la Aplicación de la Ordenanza N°778/99 del sistema de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Río Mayo para la contratación por trabajos de concreción de Obra de Basural-Pileta de Excretas.

Art.2º) Aprobar el Convenio Marco a firmar entre la Municipalidad de Río Mayo y el Batallón de Ingenieros IX según Acta N°77/00 de fecha 21/10/00.

MIGUEL ANGEL CORREA
 CONCEJAL A. VECINAL
 RIO MAYO -CHUBUT

CRISTINA SANDOVAL
 CONCEJAL ALIANZA
 RIO MAYO -CHUBUT

DEONICIO DELGADO
 CONCEJAL ALIANZA
 RIO MAYO -CHUBUT

MARÍA ELENA CORNEJO
 CONCEJAL P.J.
 RIO MAYO -CHUBUT

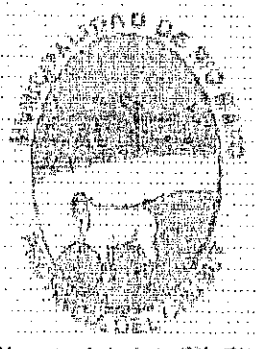
DEONICIO DELGADO
 CONCEJAL ALIANZA
 RIO MAYO -CHUBUT

ROQUE A. FERREYRA
 PRESIDENTE H.C.D.
 RIO MAYO -CHUBUT

RUBÉN CARLOS FRU
 CONCEJAL P.J.
 RIO MAYO -CHUBUT

18/04/00

 RAÚL HEREDIA
 CONCEJAL ALIANZA



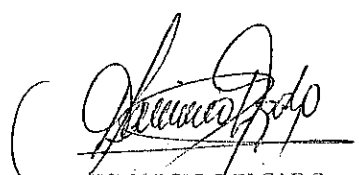
Municipalidad de Río Mayo
 Bolsones 585-9030 Río Mayo
 Honorable Concejo Deliberante
 Tel/Fax: (02903) 420094


Art.3º) Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a erogar la suma de \$6870,70 (pesos seis mil ochocientos setenta con setenta centavos) por todo concepto de la realización de la Obra Basura-Pileta de Excretas acorde Proyecto Técnico aprobado por este Concejo.


Art.4º) Remitir a este Honorable Concejo Deliberante el anexo correspondiente al detalle de actividades y gastos que demanden la concreción de la obra.

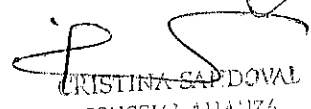
Art.5º) Regístrese, Comuníquese, Dese a Publicidad, Dese al Boletín Oficial Municipal, Cumplido Archívese.

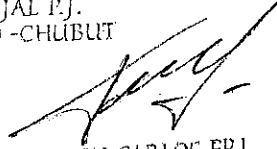
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL.

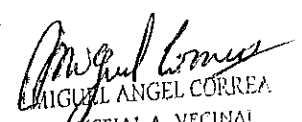

 DEONICIO DELGADO
 CONCEJAL ALIANZA
 RIO MAYO -CHUBUT

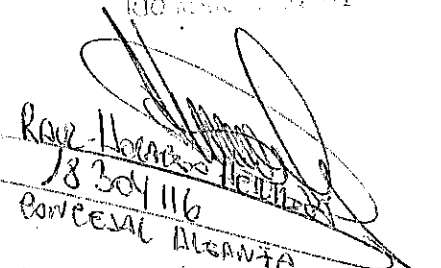

 MARÍA ELENA CORNEJO
 CONCEJAL P.J.
 RIO MAYO -CHUBUT


 ROQUE A. FERREYRA
 PRESIDENTE H.C.D.
 RIO MAYO -CHUBUT


 KRISTINA SAPIDOVAL
 CONCEJAL ALIANZA
 RIO MAYO -CHUBUT


 RUBÉN CARLOS FRI
 CONCEJAL P.J.
 RIO MAYO -CHUBUT



 MIGUEL ANGEL CORREA
 CONCEJAL A. VECINAL
 RIO MAYO -CHUBUT


 Raúl Holmberg
 18304116
 concejal Alianza

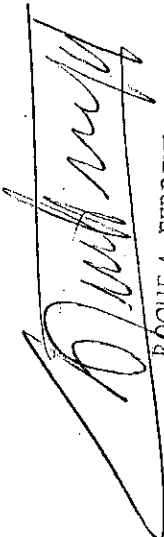
ACTA CONVENIO

En la Localidad de RÍO MAYO, Provincia del CHUBUT, a los veintiséis días del mes de setiembre de dosmil, el BATALLÓN DE INGENIEROS 9 representados por su Jefe, Teniente Coronel D ROBERTO FRANCISCO EITO, DNI 11.600.322, con domicilio legal en el Barrio Militar de la Guarnición Ejército RÍO MAYO casa Nro 3, que en adelante pasa a llamarse LOCADOR, por una parte y la MUNICIPALIDAD DE RÍO MAYO, representada por el Intendente Municipal, Profesor GABRIEL P. SALAZAR, DNI 17.783.392 con domicilio legal en Belgrano 585, RÍO MAYO, que en adelante pasa a llamarse LOCATARIO, por la otra parte convienen celebrar la presente ACTA CONVENIO MARCO, AD REFERÉNDUM de la comisión administrativa de la Ley 12.737 (Art. 2do Decreto 184/90) y conforme a la Ley Nro 20.459 y su reglamentación, para el empleo de equipos y vehículos, sujeto a las siguientes cláusulas.

1. PRIMERA: EL LOCADOR y el LOCATARIO formalizan el presente Convenio, para el empleo de equipos y vehículos de dotación del BATALLÓN DE INGENIEROS 9, en trabajos relacionados con las tareas y responsabilidades de la MUNICIPALIDAD DE RÍO MAYO, y en la medida que este lo requiera y que los equipos no se encuentren afectados a tareas operacionales ordenadas por la Superioridad.
2. SEGUNDA: Las condiciones generales están expresadas en las diferentes cláusulas del presente convenio, denominado "Marco", las que serán de vigencia para el empleo de los equipos en la jurisdicción municipal.
3. TERCERA: El convenio tendrá una vigencia de tres meses y podrá ser renovado, siempre por periodos de tres meses, debiendo tal circunstancia ser documentada mediante el "Acta Complementaria" correspondiente a cada periodo, siendo todas las que se confeccionen parte indivisible de la presente acta convenio.
4. CUARTA: EL LOCATARIO requerirá al LOCADOR los equipos y vehículos que sean necesarios para las obras comprendidas en la cláusula PRIMERA. Siendo los equipos disponibles: una Retroexcavadora Caterpillar, una Cargadora Frontal Caterpillar, una Topadora Caterpillar D7G, cuatro camiones Volcadores y una Motoniveladora Caterpillar 12G.
5. QUINTA: EL LOCADOR cede al LOCATARIO, dentro del periodo de vigencia del convenio, la capacidad operativa de los equipos y vehículos requeridos, con sus correspondientes operadores.
6. SEXTA: Se fija como precio de alquiler de la Retroexcavadora Caterpillar, la Cargadora Frontal Caterpillar y la Topadora Caterpillar D7G \$45 (Pesos CUARENTA Y CINCO) por hora efectiva de trabajo, para el camión Volcador MB y la Motoniveladora Caterpillar 12 G \$20 (Pesos VEINTE) por hora efectiva de trabajo, para el camión MB 1114 \$15 (Pesos QUINCE) por hora de apoyo.
7. SÉPTIMA: El Locatario designará mediante un Acta el funcionario que dirige la obra, quien ejercerá el control y supervisión de los trabajos.
8. OCTAVA: Las horas de trabajo serán contabilizadas y certificadas en forma diaria, en una "Planilla de certificación de trabajo" por duplicado, por el operador del equipo y por el responsable de la obra designado por el Locatario. La planilla de referencia, con la firma de cada operador y del funcionario que dirige la obra, constituye prueba suficiente para la acreditación de los trabajos y cómputo de horas correspondientes.


ROQUE A. FERREYRA
PRESIDENTE H.C.D. CHUBUT
RÍO MAYO - CHUBUT

9. **NOVENA:** El Locatario abonará mensualmente, según los valores pactados en la Clausula SEXTA y según el cómputo de horas de trabajo efectivo y de apoyo que se contabilizaron en el mes, deducido el costo de combustible y lubricante según la cláusula UNDÉCIMA, dentro de la primer quincena del mes siguiente, mediante cheque a nombre de Batallón de Ingenieros 9, el que será entregado en la Jefatura del Batallón de Ingenieros 9, con domicilio legal en RUTA NACIONAL Nro 40 Sin Número Rio Mayo CHUBUT.
10. **DÉCIMA:** Se pacta la mora automática y de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. En caso de mora en el pago se aplicarán los intereses que fija el Banco de la Nación Argentina, para operaciones de descuento por día, sin previa intimación.
11. **UNDÉCIMA:** El Locatario es responsable de proveer el combustible y los lubricantes a consumir por los equipos cedidos en alquiler, deduciéndose del monto a abonar en concepto de alquiler, calculado en la forma que se indica en la cláusula NOVENA.
12. **DÉCIMO SEGUNDA:** El Locatario es responsable de los gastos de repuestos menores (Filtros, correas, mangueras, etc.) hasta un monto máximo de \$800 (Pesos ochocientos) durante la duración del convenio.
13. **DÉCIMO TERCERA:** Es responsabilidad del Locador, el transporte del equipo vial al lugar de trabajo, así como su repliegue.
14. **DÉCIMO CUARTA:** El Locatario contratará, a partir del momento de iniciar los trabajos, un seguro de cobertura para los equipos.
15. **DÉCIMO QUINTA:** El Locador, será responsable del racionamiento, alojamiento y evacuación de emergencia por causas sanitarias a los operadores, como así también el personal especializado para el mantenimiento diario de los equipos.
16. **DÉCIMO SEXTA:** Los equipos no se podrán desplazar fuera del lugar de guarda y trabajo, caso contrario el locatario lo solicitará con cuarenta y ocho horas de anticipación.
17. **DÉCIMO SÉPTIMA:** El Locatario será responsable de cualquier daño o perjuicio que se pudiera ocasionar a persona y/o bienes de terceros, eximiendo al Batallón de Ingenieros 9 de cualquier acción civil y/o penal derivada del daño que causare mientras se encuentren los máquinas en el lugar de guarda y/o trabajo.
18. **DÉCIMO OCTAVA:** El equipo a transportar guardará estricta observancia de las condiciones de seguridad y tránsito establecido en los códigos y leyes correspondientes.
19. **DÉCIMO NOVENA:** Al término de cada jornada, el equipo será guardado en lugar seguro y protegido de la intemperie y eventualmente cuando estuviera en campo abierto custodiado por personal de seguridad. El Locatario será el responsable de subsanar el robo o sustracción total o parcial que pudiera ocurrir en el periodo de duración de la presente ACTA CONVENIO.

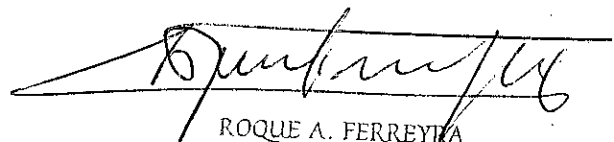

ROQUE A. FERREYRA
PRESIDENTE H.C.D.
RIO MAYO - CHUBUT

20. **VIGÉSIMA:** Por todas las cuestiones legales que pudiere ser objeto la presente ACTA CONVENIO, ambas partes acuerdan dirimir las mismas ante el fuero Federal de la Provincia de CHUBUT.
21. **VIGÉSIMO PRIMERA:** Los trabajos podrán suspenderse por condiciones climáticas y del terreno que no permiten la operación de los equipos y vehículos con seguridad, sin derecho a reclamo, dejando constancia de las circunstancias en la "Planilla de certificación de trabajo".
22. **VIGÉSIMO SEGUNDA:** El Locador tendrá derecho a rescindir la Presente ACTA CONVENIO por razones operacionales de la Fuerza, entendiéndose por razones operacionales las que se desprenden del cumplimiento de la misión del Ejército Argentino, incluyendo: Conflicto o Movilización, Calástrofe (inundaciones, terremotos, etc.), Adiestramiento Operacional y Protección del medio ambiente, y que demande el empleo de los equipos afectados y/o de los operadores. Igualmente serán causa de rescisión el incumplimiento de las obligaciones por parte del locatario y el requerimiento del locatario formulado con un preaviso de 10 (diez) días.
23. **VIGÉSIMO TERCERA:** Cuando la rescisión fuera por razones operacionales de la Fuerza y debiere rescindirse el contrato, el Locatario no podrá exigir ningún tipo de resarcimiento, y renuncia expresamente a solicitar mayores costos, reajustes, indemnizaciones por daños y perjuicios y todo otro reclamo que pudiera realizarse por dicho acto.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad y fecha anteriormente mencionada.

Teniente Coronel ROBERTO FRANCISCO EITO
JEFE DEL BATALLÓN DE INGENIEROS 9

Profesor GABRIEL SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPALIDAD
DE RÍO MAYO


ROQUE A. FERREYRA
PRESIDENTE H.C.D.
RIO MAYO -CHUBUT